

MLM: JHK: BWB  
F.#2006R00688

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO ESTE DE NUEVA YORK

- - - - - X

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Cr. No. 07-543 (DLI)

- contra -

D E C L A R A C I Ó N J U R A D A

RUSSELL DEFREITAS  
también conocido como “Mohammed”,  
KAREEM IBRAHIM,  
también conocido como “Amir  
Kareem”  
y “Winston Kingston”,  
ABDUL KADIR,  
también conocido como “Aubrey  
Michael Seaforth”, y  
ABDEL NUR,  
también conocido como “Compton  
Eversley”,

los Acusados.

- - - - - X

DISTRITO ESTE DE NUEVA YORK, a saber:

ROBERT ADDONIZIO, siendo debidamente juramentado, depone y declara que es un Detective/Investigador de la Fiscalía del Distrito del Condado de Kings asignada al Grupo de Acción Conjunta contra el Terrorismo, debidamente designado conforme a la ley y que actúa como tal. La fuente de la información de su deponente y el motivo de su creencia son los siguientes:

1. He sido Detective/Investigador asignado al Grupo de Acción Conjunta contra el Terrorismo (Joint Terrorism Task Force, “JTTF”) de la Agencia Federal de Investigación

(Federal Bureau of Investigation, FBI) en Nueva York durante aproximadamente cinco años.

Desde 2006 hasta el presente, he fungido como agente de caso en el asunto United States v.

Defreitas, entre otros, Cr. No. 07-543 (DLI).

Presento esta declaración jurada para proporcionarle al Tribunal los hechos pertenecientes a los asuntos planteados por los acusados en diversas mociones que buscan excluir pruebas y obtener otra reparación.

2. Tengo entendido que el acusado Abdul Kadir ha propuesto excluir las pruebas incautadas en Trinidad y Tobago y Guyana. Kadir es ciudadano de Guyana, según lo confirman los registros de inmigración y los pasaportes de Kadir. Antes de ser extraditado a Nueva York en 2008, el único contacto directo de Kadir con los Estados Unidos ocurrió pasar a través del Aeropuerto Internacional de Miami en Miami, Florida, en tránsito durante un viaje a las Bahamas en 1996. En términos específicos, Kadir viajó a través del Aeropuerto Internacional de Miami el 14 de noviembre de 1996, llegando a las Bahamas el mismo día, y viajó de regreso a través del Aeropuerto Internacional de Miami el 18 de noviembre de 1996 en la etapa de vuelta de su viaje, regresando a Guyana el mismo día. Los registros de inmigración que reflejan este viaje se adjuntan a la presente declaración jurada en el Anexo A. Una copia del pasaporte de Kadir, emitido por el Gobierno de Guyana el 23 de julio de 1987, se adjunta a la presente declaración jurada en el Anexo B; los datos que reflejan el viaje de 1996 están contenidos en las páginas 22 y 24 del pasaporte. El Gobierno de los Estados Unidos no tiene ningún registro de que Kadir visitara los Estados Unidos en ninguna otra ocasión. Asimismo, he revisado cuatro pasaportes que pertenecen a Kadir, incautados durante los registros en el extranjero, y no he encontrado registro alguno de ninguna otra entrada a los Estados Unidos.

3. A partir de 2006 hasta junio de 2007, el JTTF realizó una investigación detenida y profunda de Kadir, Russell Defreitas, Kareem Ibrahim, Abdel Nur y sus otros conspiradores mientras que tramaban cometer un ataque terrorista en el Aeropuerto Internacional John F. Kennedy en Queens, Nueva York (“Aeropuerto JFK”). La investigación implicó el uso de numerosas técnicas policiales, lo que incluye, a título enunciativo pero no limitativo, la grabación consensual de cientos de reuniones y conversaciones telefónicas en Guyana, Trinidad y Tobago y los Estados Unidos, análisis de registros de viajes, empleo y teléfono, y la vigilancia de Defreitas haciendo un reconocimiento del Aeropuerto JFK, el blanco previsto del ataque terrorista. El 1 de junio de 2007 o alrededor de esa fecha, en base a una demanda de 33 páginas que establece la causa probable, se emitieron órdenes judiciales federales para el arresto de Kadir, Defreitas, Ibrahim y Nur. Steven Gold, Juez Auxiliar de los Estados Unidos del Distrito Este de Nueva York firmó las órdenes judiciales. Conforme a un tratado de extradición entre los Estados Unidos y Trinidad y Tobago, los Estados Unidos solicitaron que el Gobierno de Trinidad y Tobago ejecutara las órdenes de arresto provisionales contra los acusados Kadir, Ibrahim y Nur, todos los cuales estaban presentes en Trinidad y Tobago el 1 de junio de 2007.

4. El 1 de junio de 2007, agentes del orden público de Trinidad y Tobago arrestaron a Kadir en el Aeropuerto Internacional de Piarco en Trinidad, cuando Kadir intentaba viajar a Irán vía Venezuela. Las autoridades de Trinidad posteriormente informaron que habían realizado un registro de Kadir con respecto al arresto.

Las autoridades de Trinidad además informaron que inicialmente habían entregado el equipaje de Kadir a un tercero, pero que posteriormente habían obtenido y ejecutado una orden judicial, emitida conforme a la ley de Trinidad, para incautar y registrar el equipaje. El equipaje contenía, entre otros artículos, la memoria USB citada en la moción de exclusión de pruebas de Kadir. El Gobierno de los Estados Unidos no participó en estos registros. Por otro lado, las autoridades de Trinidad informaron que los registros se realizaron en pleno cumplimiento con las leyes de Trinidad y Tobago, y proporcionaron copias de la orden judicial y una lista de los artículos incautados conforme a la orden judicial, que se adjuntan a la presente declaración jurada en el Anexo C.

5. Conforme se ha tratado anteriormente, el acusado Abdul Kadir es ciudadano de Guyana. Por motivo de mi investigación, sé que Kadir vivía en una residencia en Linden, Guyana. El 3 de junio de 2007 y 10 de junio de 2007 o alrededor de estas fechas, agentes de las autoridades guyanesas obtuvieron y ejecutaron dos órdenes judiciales para registrar esta residencia. Entre las pruebas incautadas se encontraban documentos que establecen una relación entre Kadir y Moshen Rabbani, un iraní acusado en Argentina por orquestar un fatal ataque terrorista con bomba en un centro cultural judío en Buenos Aires en 1994. Las autoridades guyanesas realizaron los registros tras la presentación pública de la demanda de los EE. UU. que detalla la investigación detenida y profunda de Kadir y sus otros conspiradores tratada anteriormente en el párrafo 3. Estuve presente en el segundo registro de la residencia de Kadir, y observé personalmente que se realizó en presencia de los familiares de Kadir.

Las autoridades guyanesas cumplieron con las leyes de Guyana, y proporcionaron copias de las órdenes judiciales y listas de los artículos incautados, que se adjuntan a esta declaración jurada en el Anexo D. Conforme se indica en la lista, el registro del 3 de junio de 2007 también se realizó en presencia de los familiares de Kadir.

6. Entre los artículos incautados por las autoridades guyanesas durante los registros de la residencia de Kadir en Linden, Guyana, se encontraban dos discos duros de computadora. Las autoridades guyanesas entregaron los discos duros y otras pruebas a los agentes del JTTF y del FBI presentes en Guyana, incluyéndome, y el FBI envió las pruebas a Nueva York. Los discos duros nunca se registraron en Guyana. Con suma cautela, el JTTF buscó y obtuvo una orden judicial para registrar los discos duros, emitida por Joan M. Azrack, Juez Auxiliar de los Estados Unidos del Distrito Este de Nueva York el 5 de julio de 2007. Las copias de la orden judicial y la declaración jurada de respaldo se adjuntan a la presente declaración jurada en el Anexo E. Con la asistencia de expertos forenses en computadoras del FBI, agentes del JTTF, incluyéndome, se realizó el registro de los discos duros, buscando específicamente aquellos artículos señalados en el Anexo A de la orden de registro, es decir, documentos, videoclips, fotografías y otros archivos relevantes al apoyo sustancial de Kadir a los terroristas y la conspiración de llevar a cabo un ataque terrorista en el Aeropuerto JFK.

7. Tengo entendido que las autoridades han advertido al acusado Russell Defreitas que los registros se realizaron en su totalidad y él presentó una petición para excluir como prueba la evidencia obtenida durante un registro de su residencia en Guyana.

Según la información proporcionada al Gobierno de Guyana, las autoridades guyanesas ejecutaron un registro el 6 de junio de 2007. Los agentes del Gobierno de los Estados Unidos no participaron en este registro. Las autoridades guyanesas informaron que el registro cumplió plenamente con las leyes de Guyana, y se incautaron artículos que se adjuntan a esta declaración jurada en el Anexo F. Según la orden judicial, el registro se realizó durante el día, en presencia de Karen Nero, quien tengo conocimiento es una amiga cercana de Defreitas. Por otro lado, conforme se ha tratado anteriormente, las autoridades guyanesas realizaron el registro tras la presentación pública de la demanda de los EE. UU. que detalla la investigación detenida y profunda de Defreitas y sus otros conspiradores tratada en el párrafo 3 más arriba.

8. Tengo entendido que Defreitas también ha propuesto excluir las pruebas obtenidas durante un registro del apartamento 6G en 740 Euclid Avenue, Brooklyn, Nueva York. A partir de mi participación en esta investigación, tengo conocimiento que Defreitas residió en este apartamento en diversos momentos entre enero de 2007 y su arresto el 1 de junio de 2007. Conforme se establece en la declaración jurada como respaldo de una orden para registrar el apartamento proporcionada al JTTF. El apartamento es propiedad de la Ciudad de Nueva York, cuya orden judicial, emitida según las leyes guyanesas para registrar la residencia, proporcionó copias de la orden de registro y una lista de Defreitas que proporcionó una fuente confidencial que trabajaba bajo su instrucción al JTTF con la autorización de ponerla a disposición de Defreitas.

Defreitas fue arrestado el 1 de junio de 2007, y el apartamento permaneció cerrado e inaccesible entre el 1 de junio y el 28 de febrero de 2008. El 28 de febrero, el Juez Auxiliar Lois Bloom emitió una orden judicial para registrar el apartamento. Se adjuntan al presente copias de la orden judicial y la declaración jurada de respaldo en el Anexo G. Los agentes del JTTF ejecutaron la orden judicial el 5 de marzo de 2008, aunque los agentes no redactaron la fecha de ejecución en la orden judicial. Se adjunta a la presente declaración jurada en el Anexo H una copia del informe 302 del FBI que describe el registro. Los agentes del JTTF, incluyéndome, incautaron diversos elementos de prueba descritos en la orden judicial, y también retiraron los bienes restantes del apartamento, los cuales, conforme se ha señalado, son propiedad de la Ciudad de Nueva York. Los agentes del JTTF realizaron una lista de las pruebas y los bienes restantes. Los bienes muebles de Defreitas están retenidos bajo custodia del JTTF y continúan estando disponibles para que los recoja el representante de Defreitas.

9. Además tengo entendido que Defreitas ha propuesto excluir declaraciones posteriores al arresto y un registro consensuado de su mochila incautada al momento de su arresto. Conforme se ha tratado anteriormente, los agentes del JTTF arrestaron a Defreitas el 1 de junio de 2007. Antes de hablar con Defreitas, los agentes del JTTF, incluyéndome, le informaron a Defreitas sus derechos Miranda al leer en voz alta un formulario de Advertencia de derechos e indicarle a Defreitas que leyera el formulario por su cuenta.

Defreitas nunca proporcionó indicación alguna en ningún momento de que no podía leer o comprender el formulario. Por el contrario, según mis observaciones personales, estaba claro que Defreitas comprendió el formulario de Advertencia de derechos y consintió libre y voluntariamente a renunciar a sus derechos Miranda. En mi presencia, Defreitas colocó sus iniciales en cada línea del formulario y firmó en la parte inferior del formulario, indicando que había comprendido sus derechos Miranda y deseaba renunciar a estos y hablar con los agentes. Se adjunta a la presente declaración jurada en el Anexo I una copia del formulario de Advertencia de derechos. Luego de que Defreitas renunciara a sus derechos, los agentes del JTTF le hicieron preguntas a Defreitas, y Defreitas proporcionó respuestas libre y voluntariamente sin ninguna dificultad de comunicación. Luego de un período de interrogación, Defreitas declaró que no quería responder preguntas adicionales acerca de los cargos sin la presencia de un abogado. Los agentes terminaron la entrevista en ese momento.

10. Después de esto, los agentes del JTTF, incluyéndome, le preguntaron a Defreitas si consentía al registro de una mochila que tenía en su posesión al momento del arresto. Los agentes leyeron verbalmente a Defreitas un formulario de consentimiento para el registro. Defreitas expresó su comprensión del formulario de consentimiento para el registro. En mi presencia, Defreitas luego consintió al registro de su mochila, colocó sus iniciales en cada línea del formulario y lo firmó. Se adjunta a la presente declaración jurada en el Anexo J una copia del formulario de consentimiento para el registro.

Según mis observaciones personales, estaba claro que Defreitas comprendió el formulario y dio libre y voluntariamente su consentimiento para el registro.

Fecha: 4 de enero de 2010  
Brooklyn, Nueva York

[firma]  
ROBERT ADDONIZIO  
Detective/Investigador  
Grupo de Acción Conjunta contra el  
Terrorismo